



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDY

Yura, 28 de febrero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2023, y;

**VISTOS:** El Informe N° 00093-2023-MDY-GM-GAT-SRR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 00042-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00030-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provéído N° 00122-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

## CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que las normas municipales son obligatorias y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones establecido en la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, erige en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41° modificado por el Decreto Legislativo N° 881, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 030-2022-MDY, se aprueba la ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial, impuesto de alcabala, a los espectáculos público no deportivos, arbitrios Municipales y contribución especial de obras públicas vigente solo hasta el 28 de febrero del 2023.

Que, como resultado de los beneficios tributarios que se vienen otorgando las diferentes actividades que viene desarrollando la Gerencia de Administración Tributaria como son: La notificación de resoluciones de determinación, fiscalizaciones prediales, notificación de cartas pre coactivas, orientación tributaria y de esa forma activará la recaudación de tributos es por ello. Adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes.

Que, en el mes de enero 2023, el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,46%, en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, subió 0,23%. El comportamiento anual, observado en el periodo febrero 2022 – enero 2023, mostró una variación de 8,87%, para el indicador Nacional y de 8,66% para el IPC de Lima Metropolitana 6.-

Que, según el, informe técnico N° 02 – febrero 2023 emitido por INEI indica que, en el mes de enero 2023, el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,46%, en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, subió 0,23%. El comportamiento anual, observado en el periodo febrero 2022 – enero 2023, mostró una variación de 8,87%, para el indicador Nacional y de 8,66% para el IPC de Lima Metropolitana. Esto refleja que las protestas tuvieron su mayor efecto de alza de precios en las regiones del interior del país, más que en Lima Metropolitana. es por ello en dicho informe indica que el índice de precios al por mayor, para la Región Arequipa, es de 0.84 % para enero 2023, la inflación en todo el Perú fue dos veces más alta que en la capital. 7.- Que según el cuadro, de recaudación Mensual del impuesto predial, Alcabala y arbitrios municipales -cuadros comparativos, dentro de ello, se ha podido ver que el incremento de la recaudación, es según la aplicación de varias herramientas que se ha utilizado en la gestión tributaria, como todas las actividades programadas dentro del Plan Operativo Institucional - POI, dentro de ellos está la distribución de la Cuponerías- auto liquidaciones de la declaraciones juradas del impuesto predial, Amnistía Tributaria y otros.





Que, es política de la presente gestión, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario por ello, otorgar facilidades que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en su artículo 15° literal b) señala: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, mediante Informe N° 00093-2023-MDY-GM-GAT-SRR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite el proyecto de Ordenanza Municipal, que amplía los beneficios tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Yura, para personas naturales", hasta el 31 de diciembre del 2023, Incorporando a los contribuyentes que mantengan deuda tributaria hasta el periodo 2023, para lo cual adjunta cuadros comparativos de ingresos de enero del 2023, periodo 2022 y anteriores.

Que, mediante Informe N° 00042-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 030-2022-MDY se aprueba la ordenanza municipal que establece beneficios tributarios para la regulación de obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial, impuesto de alcabala, espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribuciones especiales de obras públicas, vigente ello hasta el 28 de febrero del 2023. En ese sentido, considerando la necesidad de impulsar e incrementar la recaudación brindando el beneficio de la condonación al 100% de intereses del impuesto predial, intereses de las multas; es de la opinión favorable de la aprobación del proyecto de la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 030-2022-MDY, por tanto, solicita opinión legal a fin continuar con el trámite correspondiente

Que, mediante Informe N° 00030-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 030-2022-MDY, que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios municipales y Contribución especial de obras públicas, en la jurisdicción del distrito de Yura y se remita los actuados al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y deliberar, conforme las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso y se encargue a la Oficina General de Secretaría su publicación conforme a Ley.,

Que, mediante Informe N° 00122-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite Informe N° 00030-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2023:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2022-MDY, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente Ordenanza, tiene como objetivo establecer beneficios tributarios en la jurisdicción del Distrito de Yura, para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONDÓNESE el 100% de los intereses del impuesto predial, el 100% de los intereses de las multas tributarias hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - CONCÉDASE LA CONDONACIÓN del 100% de los intereses Moratorios, el 100% de las multas tributarias, el 100% de los intereses de las multas tributarias, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** del año 2023 y de años anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.** - CONCÉDASE LA CONDONACIÓN del 100% de los intereses Moratorios del año 2023 y años anteriores, respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - CONCÉDASE LA CONDONACIÓN del 100% de los intereses Moratorios y multas del año 2023 y años anteriores, respecto al **IMPUESTO DEL ALCABALA**.





**ARTÍCULO SEXTO. - CONCÉDASE BENEFICIOS** por concepto de arbitrios municipales limpieza pública (Barrido de Calle y Recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de parques y Jardines y servicios de Serenazgo.

BENEFICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	
<b>El contribuyente que:</b>	
Tenga una deuda Cero,  Respecto al impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2022 y años anteriores.	Tendrá un beneficio de un 40% de descuento del monto total de arbitrios Municipales 2023.
Por la cancelación de deudas pendientes de pago de años anteriores al ejercicio 2023; por concepto del impuesto predial y/o arbitrios municipales.	Tendrá un beneficio de un 30% de descuento del monto total de arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** Los beneficios tributarios establecidos en esta norma municipal alcanzan a aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos y aquellos que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive a expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de costas y gastos coactivos; debiendo el ejecutor emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza municipal implica el desistimiento automático del recurso impugnativo de reclamación y/o pedido de revisión que pudiera existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

**PRIMERA. - PRECISAR** que los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de esta norma municipal no constituyen pagos indebidos, por tanto, no son materia de compensación y/o devolución.

**SEGUNDA. - ESTABLECER** que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y fenece el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte tres (2023), a cuyo término es facultad de ésta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas.

**TERCERA. - ENCARGAR** a la Gerencia a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad;

**CUARTA. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tojeda Zuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA

